REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)**.**

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2020-00045

Demandante: JEINER ESCORCIA ORDOÑEZ

Demandada: DAILID CONCEPCIÓN BORJA DIAZ

Visto el informe secretarial que antecede, informando que el apoderado del extremo demandante presento solicitud de embargo y posterior secuestro del 50% de los dineros que tenga o llegue a tener la demandada señora DAILID CONCEPCION BORJA DIAZ, en la Tesorería o pagaduría de la, FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA "FUNCODIG", entidad que actúa como nominadora y/o pagadora de la demandada, en EL PROGRAMA MADRES FAMI DEL MUNICIPIO DE REMOLINO-MAGDALENA y teniendo en cuenta que este despacho en auto de fecha 31 de agosto de 2021 libró mandamiento de pago en el presente proceso y se dispuso medida cautelar consistente en embargo y retención de salarios de la demandada, la cual no se hizo efectiva por no tener margen de descuento, es procedente acceder a la petición de medida cautelar aclarando que respecto a la solicitud deprecada del embargo del 50% de lo devengado, se ordenara el embargo y retención del salario únicamente de lo correspondiente a la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo conforme al artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformado por el artículo 4º de la Ley 11 de 1984

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la señora DAILID CONCEPCIÓN BORJA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.854.338 en la pagaduría o tesorería de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA "FUNCODIG", identificada con el Nit: 806.009.816-8, representada legalmente por LUIS ALFREDO BARRETO LAVALLE, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente medida, fundación que se encuentra Ubicada en la ciudad de Barranquilla, en la calle 110 No. 6 – 335 Oficina M11 Centro Industrial Metroparque en la Avenida Circunvalar, celular de contacto 313-5090948, Email: funcodigdimf2023@gmail.com, entidad que actúa como nominadora y/o pagadora de la demandada, en EL PROGRAMA MADRES FAMI DEL MUNICIPIO DE REMOLINO MAGDALENA, correspondiente a la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo conforme al artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformado por el artículo 4º de la Ley 11 de 1984.

SEGUNDO: OFICIAR al Pagador o Tesorero de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA "FUNCODIG", a fin de que los dineros productos del presente embargo sean puestos a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santo Tomás Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001-2020-00059 y a nombre del demandante JEINER ESCORCIA ORDOÑEZ, identificado con cc 85.050.034, demandada DAICY LUZ CASTRO CANTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.854.338. LIMITAR el embargo de manera provisional hasta la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($4.163.191,oo), suma aprobada en la liquidación del crédito de fecha 21 de octubre de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a los mencionados funcionarios de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje que ahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787152be4fcb1ffc9af9c0924ca982cf54de1e6ba17d0f7986156aca71938a8b**

Documento generado en 13/04/2023 11:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica